



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

IESS-JC-PCF-2018-41938831/03

SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo emitido el **21 de Agosto de 2018, a las 08H24.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **41938831-2017-PCF**, seguido contra: **PEANDRES S.A.**, con **RUC No. 0991457984001** y solidariamente contra su representante legal **MIRABA CACAO MAURA VIOLETA** con Cedula de identidad No. **0906508163**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular: que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS



N° TRAMITE: 71242-0041-S
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP: 17/09/18 10:05

SECRETARÍA DE COACTIVA
21 SEP 2018 10:05
PRA

*Renovar para actuar,
actuar para servir*

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUICIO No. 31434629-2014-FCA.

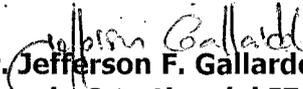
COACTIVADO: ARREAGA CASQUETE MAGGIE LISSETTE.

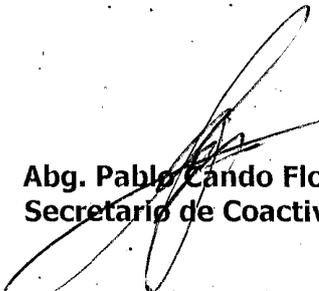
CEDULA: 0923874770.

TITULO: 31434629.

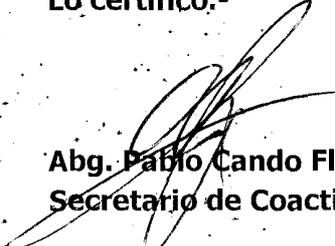
Guayaquil, 21 de Agosto de 2018, a las 08H23.-

Visto lo actuado continuo en el conocimiento de la presente causa que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contra **ARREAGA CASQUETE MAGGIE LISSETTE**, con **C.I No. 0923874770**, designo como secretario el Abogado Pablo Cando Flores en reemplazo del Abg. Francisco Rene Chávez Ayala. Agréguese al proceso los siguientes documentos: Copia del dirigido a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y La liquidación de título de crédito **31434629** Cancelado. **En lo principal**, cancelado como se encuentra el título de crédito **31434629** materia del presente juicio coactivo, mediante comprobante de pago No. **2956637** de fecha **01/08/2018**, por el valor de **USD. \$ 285.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 73/100)**; en tal razón, se dispone el levantamiento de todas las medidas cautelares dispuestas en el Auto de pago inicial dictadas contra **ARREAGA CASQUETE MAGGIE LISSETTE** y comunicadas a la Superintendencia de Bancos, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Para este efecto, comuníquese a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sobre el levantamiento de las medidas ordenada a favor de **ARREAGA CASQUETE MAGGIE LISSETTE**, con **C.I No. 0923874770**. No se oficia a las demás instituciones por no haberse comunicado las medidas cautelares. Cumplido lo ordenado, archívese el proceso coactivo. **CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-**


Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactiva del IESS


Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

Lo certifico.-


Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

*Renovar para actuar,
actuar para servir*

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.